



EXPEDIENTE: CL/002/2017.

ACTOR: ROSALBA MARIBEL GUEVARA ROMERO.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

CUADERNO DE AMPARO: 745/2017-II-D

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día siete de febrero de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, en mi calidad de integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente controversia laboral, conforme a lo que establecen los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, aplicable al caso concreto en términos de lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de la citada Comisión, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio 7771, signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual, en atención al archivo definitivo del amparo señalado al rubro, devuelve los anexos formados con motivo de las copias certificadas que esta autoridad remitió en alcance al informe justificado rendido a esa autoridad, con motivo del amparo promovido por Rosalba Maribel Guevara Romero en contra del acuerdo del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el cual se determinó no llamar a terceros interesados dentro de la Controversia Laboral CL/002/2017 presentada por la citada Guevara Romero. **Conste.**- - - - -

VISTO lo de cuenta, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante y Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en concordancia con lo dispuesto en los transitorios segundo y séptimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.- - - - -

ACUERDAN

ÚNICO. Téngase por recibido el oficio referido, agréguese al expediente de amparo 745/2017-II-D, para los efectos legales que correspondan.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe, y la ciudadana Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración. **Conste.**- - - - -